



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de enero de 1989

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

Acuerdo por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada Morelos, ubicada en el municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LAS RESERVAS MINERAS NACIONALES, POR TODA SUSTANCIA, LA ZONA DENOMINADA "MORELOS", CON SUPERFICIE DE 5,400 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 72 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera y 217 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo provisional de 15 de diciembre de 1977, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del día 23 del mismo mes y año, el C. Titular de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial incorporó a las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada "MORELOS", con superficie de 5,400 hectáreas, ubicada en el municipio de Morelos, Estado de México;

Que por Acuerdo de 14 de noviembre de 1978, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del día 27 del mismo mes y año, se incorporó en forma definitiva a las reservas mineras nacionales por toda sustancia la citada zona, asignándole los derechos para su exploración al Consejo de Recursos Minerales;

Que el Consejo de Recursos Minerales con base en las investigaciones efectuadas, solicitó a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, que para beneficio de la economía regional se desincorpore de las reservas mineras nacionales, la zona denominada "MORELOS";

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, estimó procedente la solicitud del Consejo de Recursos Minerales y tomando en cuenta los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y las estrategias del Programa Nacional de Minería 1984-1988, para incrementar con la participación de los particulares la producción de sustancias minerales que demanda el sector industrial del país, sustituyendo importaciones, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, la desincorporación de las reservas mineras nacionales por toda sustancia de la citada zona "MORELOS", por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se desincorpora de las reservas mineras nacionales por toda sustancia, la zona denominada "MORELOS", ubicada en el municipio de Morelos, Estado de México, cuya localización es la siguiente

Tomo CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de enero de 1989 No. 3

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

ACUERDO por el que se desincorpora de las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada Morelos, ubicada en el municipio del mismo nombre, Méx.

ACUERDO por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada La Sierrita, comprendida en el municipio de Tlatlaya, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3, 4, 5 y 7.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6.

FE DE ERRATA del Edicto No. 4991, publicado con fecha 15, 20 y 23 de diciembre de 1988, en la página cuatro, segunda columna, tercer párrafo, en el cuarto renglón.

(viene de la primera página)

LOTE.— "MORELOS"
 UBICACION.— Cerro del Chado, Cerro de Las Peñas, Cerro Demboene, Cerro de las Palomas, Cerro Seco, Poblado de San Bartolo, Morelos.
 PUNTO DE PARTIDA.— Centro de la Puerta Principal de la Iglesia de San Bartolo, Morelos.
 LINEA AUXILIAR.— No hay.

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Distancias	Colindancias
PP — 1	Oeste	2,500 m	Terreno Libre.
1 — 2	Norte	6,000 m	Terreno Libre.
2 — 3	Este	9,000 m	Terreno Libre.
3 — 4	Sur	6,000 m	Terreno Libre.
4 — PP	Oeste	6,500 m	Terreno Libre.

SUPERFICIE.—5,400 hectáreas.

ARTICULO 2o.—La desincorporación de las reservas mineras nacionales de la zona "MORELOS", será sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos en vigor, de incorporación a reservas mineras nacionales por sustancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Minera vigente, el presente Acuerdo surte sus efectos legales 30 días hábiles después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Miriart Balderrama.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de noviembre de 1988).

ACUERDO por el que se incorpora a las reservas mineras nacionales, por toda sustancia, la zona denominada La Sierrita, comprendida en el municipio de Tlatlaya, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA A LAS RESERVAS MINERAS NACIONALES, POR TODA SUSTANCIA, LA ZONA DENOMINADA "LA SIERRITA", CON SUPERFICIE DE 200 HECTAREAS, COMPRENDIDA EN EL MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, Y SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO CONSTITUIDO POR SUSTANCIAS QUE PODRAN SER EXPLOTADAS POR ENTIDADES PARAESTATALES O PARTICULARES; ASI COMO SE ASIGNAN LOS DERECHOS PARA SU EXPLORACION AL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamenta en las disposiciones contenidas en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 71 y 72 fracción III de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, y

CONSIDERANDO

Que la zona "LA SIERRITA", que más adelante se detalla, reviste una gran importancia por las posibilidades de sus recursos minerales;

Que el Consejo de Recursos Minerales es un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, la realización de trabajos de exploración de sustancias minerales, mediante asignaciones;

Que la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, en congruencia con los lineamientos de estrategia del Sector, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y con los objetivos del Programa Nacional de Minería 1984-1988, de asegurar la autosuficiencia en el suministro de las materias primas que requiere el desarrollo industrial del país, solicitó al Ejecutivo Federal a mi cargo, acordar la incorporación a las reservas mineras nacionales de la zona "LA SIERRITA" y su asignación al Consejo de Recursos Minerales; por lo expuesto he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se incorpora a las reservas mineras nacionales por toda sustancias la zona denominada "LA SIERRITA", con superficie de 200 hectáreas, comprendida en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, cuyos datos de localización con los siguientes

- LOTE.— "LA SIERRITA"
- UBICACION.— Al NE de la cuadrilla Pie del Cerro, en las faldas NW y SW del Cerro Tres Cruces, ocupando las Lomas La Sierrita, Campo Verde y La Rastra, terrenos comunales de Tlatlaya.
- PUNTO DE PARTIDA.— Tiro inclinado de 1.00 x 1.50 m de sección 5.00 m de profundidad, localizado en la falda NW del Cerro Tres Cruces, sobre la loma de La Sierrita.
- COORDENADAS GEOGRAFICAS.— Lat. N. 18°36'
Long. WG. 100°15'
- LINEA AUXILIAR.— P.P. 1: Este y 400 m

DATOS DEL PERIMETRO

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 — 2	Norte	600 m	Terreno Libre.
2 — 3	Oeste	200 m	Terreno Libre.
3 — 4	Norte	400 m	Terreno Libre.
4 — 5	Oeste	200 m	Terreno Libre.
5 — 6	Norte	400 m	Terreno Libre.
6 — 7	Oeste	200 m	Terreno Libre.
7 — 8	Norte	200 m	Terreno Libre.
8 — 9	Oeste	600 m	Terreno Libre.
9 — 10	Sur	200 m	Terreno Libre.
10 — 11	Oeste	200 m	Terreno Libre.

11 — 12	Sur	800 m	Terreno Libre.
12 — 13	Este	200 m	Terreno Libre.
13 — 14	Sur	400 m	Terreno Libre.
14 — 15	Este	200 m	Terreno Libre.
15 — 16	Sur	400 m	Terreno Libre.
16 — 17	Este	200 m	Terreno Libre.
17 — 18	Sur	200 m	Terreno Libre.
18 — 19	Este	600 m	Terreno Libre.
19 — 20	Norte	200 m	Terreno Libre.
20 — 21	Este	200 m	Terreno Libre.
21 — 1	Norte	200 m	Terreno Libre.

SUPERFICIE.— 200 Hectáreas.

ARTICULO 2o.—Se clasifica la zona que se incorpora a las reservas mineras nacionales, dentro del grupo constituido por sustancias que podrán ser explotadas por la Comisión de Fomento Minero y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, mediante asignaciones y por Empresas de Participación Estatal Minoritaria o por particulares, mediante el otorgamiento de concesiones especiales.

ARTICULO 3o.—En los términos señalados en los artículos anteriores, se asignan al Consejo de Recursos Minerales los derechos a la exploración de toda sustancia en la citada zona.

ARTICULO 4o.—Dentro de la zona incorporada se respetarán los terrenos legalmente amparados por asignaciones o concesiones mineras tituladas vigentes o por solicitudes en trámite a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. Si alguno de estos terrenos queda libre en el futuro por cualquier causa, automáticamente quedará incorporado a la zona de reservas mineras nacionales antes descrita y asignado al Consejo de Recursos Minerales.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Hiriart Balderrama**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 24 de noviembre de 1988).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 1611/1988, MARIA DEL CARMEN, OFELIA y CRISTINA LOBATO ZENIL, promueven diligencias de información ad perpetuam, con el fin de acreditar la posesión que dicen tener sobre: inmueble que se localiza actualmente en la calle 18 de Marzo No. 102, lote 1 del Barrio "La Retama", Col. Centro; norte: 11.58 m con predio de Angelina Dávila Zenil; sur: 11.53 m con calle 18 de Marzo; oriente: 12.50 m con privada particular y poniente: 12.50 m con inmueble de Arcadio Hernández, superficie aproximada: 122.00 m². En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Lic. Arturo Espinoza García.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

3.—4, 9 y 12 Enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXP. NUMERO 763/88.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAMIREZ SOTO

FELICITAS FRANCO DUARTE le demanda en la vía ordinaria civil terminación de contrato de arrendamiento celebrado con respecto al local que se ubica en la casa número 104 calle siete Legunas de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este, por sí, por apoderado o gestor, con el apremio legal que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación de Ciudad Nezahualcóyotl, México, dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de diciembre de 1988.—Doy fe.—La C. Primer Secretario, Lic. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

4.—4, 16 y 27 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

Que en el expediente número 1078/987, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ENRIQUE VALERO C., apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los señores JOSE LUIS VERGARA MARTINEZ y ANGELA DEL ROCIO MELENDEZ DE VERGARA, el ciudadano juez de los autos señaló las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un terreno ubicado en Alpotztonca, Ixtacuitla en Tlaxcala, Tlaxcala y cuyas medidas y colindancias son las siguientes; norte: 205.00 m con Pedro Claudio; sur: 200.00 m con ejido de Alpotztonca; oriente: 150.00 m con Cruz Castañeda; poniente: 115.00 m con camino a España, con una superficie de 26,831.25 m² aproximadamente.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate del inmueble las dos terceras partes de la cantidad de cuatro millones de pesos. Convóquense postores. Toluca, México, a quince de diciembre de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

5.—4, 5 y 6 Enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Exp. 117/988, deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, endosatario en procuración de BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., en contra de MARIA TERESA MORENO SANTIILLAN y/o SERGIO AGUI-

RRE VALDES, el C. juez señaló las diez horas del día dieciocho de enero del mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados que lo fueron: Una cantina mueble fabricado en madera de pino, color café oscuro, que consta de 2 piezas, barra y cantinero propiamente, ambos en forma de escuadra de 1.80 m de largo por 40 cms. de ancho y 2.00 m de altura, cubierta de formaica color negro, con entrepaño al centro la barra y dos el cantinero. Además 2 bancos de madera barnizados al natural. Conjunto de tres mesas de centro tubulares, propias para sala, una central y dos laterales, en color aluminio; cubiertas de cristal en color gris de 60 y 40 cms. de diámetro respectivamente. Restirador fabricado en madera de pino, barnizado al natural y cubierta de triplay de 80 cms. de ancho por 1.00 m de largo. Escritorio secretarial con cubierta fabricada de madera comprimida en presentación formaica y base de lámina con 2 cajones laterales al lado derecho de 1.40 cms. de largo por 70 cms. de ancho y 70 cms. de altura. Sillón giratorio tipo secretarial, con base tubular, tapizado en vinil color negro. Calentador Eléctrico marca Arum de 40 cms. de largo por 30 cms. de altura y 10 cms. de ancho, base de aluminio en color café claro. Funcionado. Taladro casero marca Blach And Decker en color café claro, sin número de serie, ni de motor, sin comprobar su funcionamiento. Sirviendo de base para la misma la cantidad de un millón ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Conste.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

7.—4, 5 y 6 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1152/88, JORGE ENRIQUE PRECIADO GUTIERREZ promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Soledad, cabecera municipal de Malinalco, México, mide y linda; norte: 65.91 m colinda con Fernando Paulín Flores; sureste: 14.40 y 11.14 m colinda con Guadalupe Acuitlapa; al suroeste: 34.40, 31.95 y 12.12 m colinda con Loreto Pérez; oriente: 8.28 m colinda con Antonio Flores y 41.12 y 21.94 m colinda con Isidro Reynosos; poniente: 26.50 y 16.62 m colinda con camino del Molino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 7 de diciembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

6.—4, 9 y 12 Enero.

FE DE ERRATA

Del Edicto No. 4991, publicado con fecha 15, 20 y 23 de diciembre de 1988, en la página cuatro, segunda columna, tercer párrafo, en el cuarto renglón.

DICE:

Expediente No. 1609/1988, ANGELA DAVILA ZENI
DEBE DECIR:

Expediente No. 1609/1988, ANGELINA DAVILA ZENI
A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin.